UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 29 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 03/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE – AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 438.233.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 438.233 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 01/2024 para el *"Servicio de Mantenimiento de Acondicionadores de Aire - Ad Referéndum – Plurianual 2024–2025-2026"*, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 08/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 01/2024 para el *"Servicio de Mantenimiento de Acondicionadores de Aire - Ad Referéndum – Plurianual 2024–2025-2026"*, ID Nº 438.233, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de enero de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el ID Nº 438.233 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Sr. WALTER SEBASTIAN GARCETE, Sr. NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VENTSERV S.R.L, ARCAL S.R.L y AL Sr. PASCUAL TORRES NUÑEZ, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO con Cédula de Identidad Nº 4.584.156 (BONARO), (Lote I Gs. 7.863.400 y Lote II Gs. 7.863.400); por la suma total de Gs. 15.726.800 (Guaraníes quince millones setecientos veintiséis mil ochocientos) y 2) SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY, con Cédula de Identidad Nº 891.548 (Acuña Representaciones), (Lote I Gs. 14.470.000 y Lote II Gs. 14.470.000); por la suma total de Gs. 28.940.000 (Guaraníes veinte y ocho millones novecientos cuarenta mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en relación a los documentos sustanciales, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma la oferta más baja: SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO con Cédula de Identidad Nº 4.584.156 (BONARO), (Lote I Gs. 7.863.400 y Lote II Gs. 7.863.400); por la suma total de Gs. 15.726.800 (Guaraníes quince millones setecientos veintiséis mil ochocientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo.----------

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, la oferta del SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO con Cédula de Identidad Nº 4.584.156 (BONARO), NO CUMPLE con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones; considerando que se solicita cuatro años (2.019, 2.020, 2.021, 2.022); y el año de obtención del Registro Único del Contribuyente de la firma data de fecha: 10/11/2.020; situación que fue corroborada en el SIPE y en su constancia del RUC; se acompaña el reporte del SIPE y la copia del RUC, el documento es de carácter accesorio para el momento de la Apertura de ofertas, lo que implica la posibilidad de solicitar su presentación vía Nota o buscar en el sistema habilitado para el efecto; ante el caso en cuestión no fue necesario solicitar vía Nota, considerando que se ha corroborado perfectamente con los documentos citados, la fecha de obtención del "RUC" que no cumple con las exigencias el PBC; así mismo se encuentra en la página de la DNCP, una Resolución DNCP Nº 211/23, de amonestación por causas similares, por lo que se cita en este contexto; en este sentido el oferente, no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art. 60 párrafo 2°" del Decreto 2992/19"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...; y el Artículo 58 Decreto 9823/23 por lo que de acuerdo a los términos del Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante, y Artículo 58 último párrafo del Decreto 9823/23, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO con Cédula de Identidad N.º 4.584.156 (BONARO) deberá ser DESCALIFICADA.----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.". Al ser descalificada la oferta más baja, se procede al estudio total de la segunda oferta en orden de cotización; siendo la oferta del SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY, con Cédula de Identidad Nº 891.548 (Acuña Representaciones), (Lote I Gs. 14.470.000 y Lote II Gs. 14.470.000) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo .----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas del PBC, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes en tiempo y forma respecto a la firma seleccionada, manifestando que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto; se agrega los informes en la carpeta principal.----------

Que, luego de un análisis exhaustivo de la oferta seleccionada de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "5" del Decreto Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones: a excepción de la oferta DESCALIFICADA; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente seleccionada como segunda oferta en orden de cotización, en los aspectos legales, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03; y el Art. 58 del Decreto Nº 9823/23 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos); Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."; se ha seleccionado la oferta más baja en ambos lotes, y posterior a la descalificación de la firma oferente (SEÑOR CARLOS JOSE ORTIGOZA MORENO); enunciado en los párrafos precedentes y de conformidad a los términos del Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."; se procede a seleccionar para el estudio y análisis la segunda oferta en orden de cotización en ambos lotes: Siendo la oferta del SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY, con Cédula de Identidad N.º 891.548 (Acuña Representaciones); en relación a la exigencia de la Experiencia en el PBC, de los años 2019, 2.020, 2.0.21 y 2.022; cumple con las exigencias requeridas; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña el Cuadro del cálculo; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2.020, se ajusta al porcentaje legal exigido en el PBC; de esta manera la empresa oferente seleccionada en los lotes citados, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y el Artículo 58 y 59 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudiquen ambos lotes, al oferente seleccionado, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, Plurianual 2.024 - 2.025 – 2.026 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **a) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO** con **Cédula de Identidad Nº 4.584.156 (BONARO)**, por no cumplir con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y *el Artículo 58 Decreto 9823/23*; de conformidad al Artículo 60 último párrafo Decreto 2992/19 y *el Artículo 58 última parte del Decreto 9823/23* y demás concordantes. **b) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-2026"**, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY,** con Cédula de Identidad Nº **891.548 (Acuña Representaciones); EL LOTE I:** por la suma total de **Gs. 45.000.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 90.000.0000** (Guaraníes noventa millones), **como monto máximo** y **EL LOTE II:** por la suma total de **Gs. 9.000.000** (Guaraníes nueve millones), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 18.000.0000** (Guaraníes diez y ocho millones), **como monto máximo**; con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS J. ORTIGOZA MORENO** con Cédula de Identidad Nº 4.584.156 **(BONARO),** por no cumplir con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y *el Artículo 58 Decreto 9823/23*; de conformidad al Artículo 60 último párrafo Decreto 2992/19 y *el Artículo 58 última parte del Decreto 9823/23* y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-2026"**, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY,** con Cédula de Identidad Nº **891.548 (Acuña Representaciones); EL LOTE I:** por la suma total de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 90.000.0000 (Guaraníes noventa millones), como monto máximo y **EL LOTE II:** por la suma total de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 18.000.0000 (Guaraníes diez y ocho millones), como monto máximo; con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado